



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MAESTRA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE CUARTA VISITADORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2007 y 22 de mayo de 2015, “**LAS PARTES**” suscribieron en cada año, un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer bases de coordinación interinstitucional para la atención y solución de quejas promovidas ante la CNDH por los derechohabientes y acreditados del INFONAVIT, con fundamento en las Leyes y Reglamentos que regulan su función.
2. Con el propósito de actualizar las bases de colaboración institucional, “**LAS PARTES**” han determinado la renovación y ampliación de los alcances de los referidos instrumentos, con el propósito de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de la población derechohabiente del INFONAVIT.

DECLARACIONES:

I. Declara “LA CNDH”:

- I.1 Que de conformidad con lo que establece el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Que en términos del artículo 6º, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; procurar la conciliación entre los quejoso y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita; impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país, proponer a las diversas autoridades de la República que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de “**LA CNDH**” redunden en una mejor protección de los derechos humanos, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.

I.3 Que conforme a lo previsto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Maestro Luis Raúl González Pérez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.4 Que la Maestra María Eréndira Cruz Villegas Fuentes, en su carácter de Cuarta Visitadora General de “**LA CNDH**”, asiste en el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5 y 24, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 19 del Reglamento Interno, los cuales prevén que las Visitadurías Generales son órganos sustantivos de “**LA CNDH**”, los cuales realizarán sus funciones en términos de lo que establecen las referidas disposiciones legales y de conformidad con los acuerdos que al efecto suscriba el Presidente de “**LA CNDH**”.

I.5 Que para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.



II.- Declara “EL INFONAVIT”:

II.1.- Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y tiene como objeto fundamental, administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de vivienda cómoda e higiénica, así como el pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de “**EL INFONAVIT**”.

II.2.- El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio en su calidad de representante de “**EL INFONAVIT**”, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México.

II.3.- El Profesor Rogerio Castro Vázquez en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente Convenio, personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

II.4.- En términos del Artículo 69 de la Ley de “**EL INFONAVIT**”, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

II.5.- Cuenta con la Infraestructura y recursos necesarios disponibles para la ejecución de las actividades propias del presente Convenio, y

II.6.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.



III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2.- Se encuentran comprometidas con el derecho humano y fundamental, para garantizar el acceso a vivienda digna y decorosa, consagrado en el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO:

Con fundamento en el principio Pro-persona, “LAS PARTES” convienen establecer bases de coordinación y colaboración para la realización de acciones orientadas a la promoción, defensa, protección y difusión de los derechos humanos, mediante actividades académicas, de capacitación y fortalecimiento institucional. Asimismo, prevenir y solucionar con oportunidad y eficiencia las quejas promovidas por las y los acreditados de “EL INFONAVIT” ante “LA CNDH”, por presuntas violaciones a derechos humanos, además del desarrollo de actividades conjuntas para que “EL INFONAVIT” pueda implementar y fortalecer políticas institucionales con enfoque de derechos humanos, en cada una de las etapas del proceso de acceso a la vivienda, incluidas las quejas o situaciones que de manera preventiva pudieran dirimirse ante instancias competentes o en el ámbito judicial.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPROMISOS:

“LAS PARTES”, para efectos de atender el objeto del presente Convenio, manifiestan su voluntad de implementar en forma paulatina y de acuerdo con la programación financiera de “EL INFONAVIT”, las siguientes líneas de acción:

1. **Protección y defensa de los derechos humanos de las personas derechohabientes y/o acreditadas.**
 - 1.1. Creación de un grupo de trabajo interinstitucional que elabore, a partir de la información que proporcione “EL INFONAVIT”, los siguientes productos: a) Diagnóstico de las causas que originan las quejas ante “LA CNDH”; b) Instalación de mesas de trabajo para el



abatimiento del rezago en atención a quejas de “**EL INFONAVIT**” ante “**LA CNDH**”; **c)** Identificación de áreas de mejora y puntos de primer contacto con la población derechohabiente; **d)** Incorporación de un programa de gestión automatizado para el registro, orientación y encauzamiento de las peticiones de los acreditados; **e)** Elaboración de protocolos de atención y seguimiento que contribuyan a una atención de calidad y calidez al acreditado de “**EL INFONAVIT**”; **f)** Identificación de áreas de mejora en el “**EL INFONAVIT**” en las políticas de atención e inclusión del derecho humano a la vivienda de personas con discapacidad y grupos prioritarios; y **g)** Emisión de criterios para prevenir o evitar la violación de los derechos humanos de la población derechohabiente o personas acreditadas, en la instrumentación de políticas o medidas encaminadas a garantizar derechos humanos en el ámbito administrativo que “**EL INFONAVIT**” pudiera implementar.

2. Fortalecimiento de los mecanismos de vinculación y desarrollo interinstitucional.

2.1. Elaborar y aplicar por “**LA CNDH**” un programa de capacitación dirigido al personal que se desempeña en puntos de primer contacto de “**EL INFONAVIT**”, con la finalidad de fortalecer su cultura de promoción de los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades de atención a la población derechohabiente.

2.2. “LAS PARTES” elaborarán y difundirán una carta de derechos para los derechohabientes y acreditados de “**EL INFONAVIT**”, así como infografías y materiales de divulgación para la prevención de violaciones de derechos humanos.

2.3. “LA CNDH” llevará a cabo el diseño y organización de cursos, diplomados y programas de capacitación y formación profesional en materia de derechos humanos.

2.4. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente Convenio.

3. Diseño Institucional con enfoque de derechos humanos.

3.1 “**LAS PARTES**” con la participación de instituciones o centros de investigación académicas, podrán llevar a cabo la realización de un estudio de los procesos jurídico-administrativos de “**EL INFONAVIT**”, para la identificación de normatividad, reglas de operación, trámites y procedimientos, a fin de que éstos no vulneren los derechos humanos de las personas derechohabientes y acreditados, con el objetivo de contar con información para fortalecer el diseño institucional con enfoque de derechos humanos.



TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, para realizar las acciones a que hacen referencia las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente Convenio, podrán acordar y celebrar los Convenios Específicos de Colaboración, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

En los Convenios Específicos de Colaboración, se describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en cada caso, acuerden cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y demás datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, fines y los alcances de cada una de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”**, tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA. - ENLACES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” convienen en designar representantes para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste.

Por parte de **“LA CNDH”**, la Maestra María Eréndira Cruz Villegas Fuentes, Cuarta Visitadora General.

Por parte de **“EL INFONAVIT”**, el Profesor Rogerio Castro Vázquez, Secretario General y Jurídico.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las obligaciones que estén a su cargo resultantes de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que no se les considerará como patrón sustituto o solidario.



Por tanto, convienen en responder las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del actual Convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta Cláusula.

SEXTA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, para que una vez superada de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio; y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, con salvedades de la legislación de la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito, previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación, y surtiendo efectos a partir de su suscripción.



NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas.

En caso de que las actividades a que se refiere el presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, se lleven a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de las mismas, pertenecerán a **"LA CNDH"**, debiendo otorgar el debido reconocimiento a los derechos morales de las personas físicas que participarán.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para que todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban de darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios, los citados en el capítulo de las declaraciones de este documento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que ocurría tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conformen a este Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra Parte.



DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida. **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado anticipadamente, llevando a cabo el procedimiento que se señala en la siguiente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida su notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ANTERIORES

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal, deja sin efecto los Convenios celebrados con fechas diez de diciembre de dos mil siete y veintidós de mayo de dos mil quince, referidos en el Capítulo de Antecedentes de este Acuerdo de Voluntades, con la salvedad y sin perjuicio de que existan acciones que se estén llevando a cabo, a fin de que se ejecuten hasta la terminación de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración se regirá bajo el principio de la buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como de los Instrumentos Jurídicos que se deriven. En caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre la interpretación o ejecución de dichos Instrumentos, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas



correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso contrario, se someterán a los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a la jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales, y en virtud de que no existe dolo, error o mala fe los firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, a los 23 días del mes de abril de 2019.

POR “LA CNDH”

~~MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ
PÉREZ,
PRESIDENTE~~

POR “EL INFONAVIT”

~~LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ,
DIRECTOR GENERAL~~

ASISTENCIA

POR “LA CNDH”

~~LIC. MARÍA ERÉNDIRA
CRUZVILLEGAS FUENTES,
CUARTA VISITADORA GENERAL~~

POR “EL INFONAVIT”

~~PROFR. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ,
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO~~

Las firmas que anteceden corresponden a la última hoja del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 23 de abril de 2019.